



ANEXO I

CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL SERVICIO TAXI ACCESIBLE.

Podrán participar en el servicio Taxi Accesible las personas con discapacidad y movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre o al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. La persona estará en posesión del mismo en fecha anterior al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida. Además, deberá habersele reconocido en dicha calificación de discapacidad, que presenta movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos (según las normativas anteriormente enunciadas).
- Estar en posesión de la Tarjeta ciudadana de Zaragoza (en adelante Tarjeta ZTC) en cualquiera de sus modalidades, o haberla solicitado.

Podrán utilizar el servicio Taxi Accesible para desplazarse dentro del término municipal de Zaragoza para alguna de las siguientes actividades:

- a) Acudir al puesto de trabajo, siempre que cuente con un contrato de trabajo en vigor/alta como trabajador autónomo, en alguna de las modalidades establecidas en la legislación laboral.
- b) Asistir a formación reglada, desde la etapa de educación infantil hasta la etapa universitaria, pasando por las restantes (educación primaria y secundaria bachillerato y formación profesional en sus diversos grados), reguladas por el sistema educativo español. No se concederá este uso a aquellas personas que sean beneficiarias de un servicio público similar proveniente desde otro organismo y/o administración.
- c) Realizar cursos de formación ocupacional destinados al mantenimiento o mejora de la empleabilidad de los trabajadores desempleados u ocupados, promovidos por INAEM y/o cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- d) Asistencia a tratamientos de rehabilitación, siempre que estos tratamientos cuenten con la prescripción de algún profesional sanitario colegiado.
- e) Desplazamientos por motivos personales. En este concepto se engloban, a modo de ejemplo, la asistencia a centros sanitarios y consultas médicas, a trámites administrativos, a eventos deportivos, etc.

6/15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Resolucion 20240013517 - Decreto Modificación anexos del Convenio ¿taxi accesible¿	11828885	6 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	26 de marzo de 2024	
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO P.D.	26 de marzo de 2024	



B) INCOMPATIBILIDADES

Cuando la persona sea considerada usuaria del servicio Taxi Accesible, quedará inhabilitada para el uso del autobús PMRS.

C) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- 1) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión del servicio.
- 2) Acreditar cualquier requisito establecido en estas Bases, que deberán mantener mientras tengan la condición de usuarias del servicio Taxi Accesible. En caso de incumplimiento procederá la anulación de dicho servicio.
- 3) El Taxi Accesible es personal y sólo puede ser utilizado para usos de taxi adaptado en los que viaje la persona titular del servicio y se correspondan con las condiciones de uso para las que se concedieron.
- 4) Garantizar el adecuado desarrollo de las facultades de comprobación y control aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones por la empresa adjudicataria del contrato de gestión de usuarios del servicio taxi adaptado, por el Área de Medio Ambiente y Movilidad y/o por cualquier otro órgano de control y fiscalización en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 5) Mantener su empadronamiento en Zaragoza mientras esté vigente el servicio Taxi Accesible.
- 6) Será imprescindible mostrar la tarjeta ciudadana, tanto si le fuera solicitada por el taxista para su identificación (con carácter personal e intransferible) como para poder beneficiarse de la subvención en el coste del servicio; si por cualquier circunstancia, no la llevase consigo, tendrá que abonar la totalidad del coste del trayecto.
- 7) Mantener una conducta correcta respecto al taxista y a su vehículo. En caso contrario, se estará a lo firmado en la instancia de solicitud del servicio de taxi accesible.
- 8) Será responsabilidad del usuario que el punto de origen y destino del servicio realizado por el taxi accesible esté dentro del termino municipal de Zaragoza, asumiendo éste las posibles interpretaciones de las localizaciones.

Además es de aplicación lo que a este efecto digan tanto la Ley Aragonesa 5/2018, de 19 de abril del Taxi como el Reglamento Municipal del servicio urbano del Autotaxi en Zaragoza, que entró en vigor el 11 de enero de 2021.

D) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TAXISTAS PARTICIPANTES EN ESTE SERVICIO

7/15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240013517 - Decreto Modificación anexos del Convenio ¿taxi accesible¿	ID FIRMA	11828885	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD				26 de marzo de 2024	
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO P.D.				26 de marzo de 2024	



Los taxistas participantes deberán atender a las siguientes normativas, tanto a la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi como al Reglamento Municipal del servicio urbano del Autotaxi en Zaragoza que entró en vigor el 11 de enero de 2021.

E) CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

- El Ayuntamiento abonará por cada uno de los trayectos realizados hasta un máximo de las cuantías establecidas en el convenio que esté en vigor; será por cuenta de la persona usuaria, en todo caso, abonar lo aprobado municipalmente de acuerdo con el cuadro tarifario bonificado, o no, asociado al servicio del transporte urbano por autobús así como cualquier importe que rebase la cuantía máxima establecida a subvencionar.

En caso de que la persona usuaria sea beneficiaria de tarjeta gratuita para el transporte urbano o menor de 8 años, no abonará ningún importe hasta la cuantía máxima a subvencionar.

Cuando la persona beneficiaria del servicio taxi accesible valide el viaje con la tarjeta ciudadana, le será de aplicación la tarifa de transporte público colectivo urbano correspondiente en vigor o bien la tarifa equivalente bonificada, si existiera. En el caso de que no haga uso del título de transporte público requerido (tarjeta ciudadana) o bien decida hacer el abono del importe inicial obligatorio en efectivo, le será de aplicación la cuantía correspondiente al coste del billete sencillo en vigor del transporte colectivo.

- La comunicación a la persona usuaria de la concesión del servicio, conlleva el derecho a la financiación de las carreras que estas realicen para los usos previstos y con las limitaciones indicadas en la comunicación, exclusivamente en los taxis adaptados, que se adhieran a esta prestación de servicios. El inicio del derecho será efectivo desde el alta en el sistema.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del servicio de Taxi accesible entre los solicitantes se realizará previa selección de los mismos conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Grado de movilidad	50
b) Tipo de utilización	30
c) Capacidad económica	20

a) GRADO DE MOVILIDAD

La puntuación se otorgará en función del Baremo de Movilidad conforme al Real Decreto 888/2022 de 20 de octubre en relación con la coexistencia transitoria del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de



minusvalía, será la que se detalla a continuación:

Puntos para el cálculo de entrada al servicio ZTaxi	Transporte Certificado discapacidad Pre2023 (SE MANTIENE)	Transporte Certificado discapacidad 2023 (%) (NUEVO)
0	<7	<25
23	7	25-30
26	8	31-36
30	9	37-42
33	10	43-48
36	11	49-54
40	12	55-60
43	13	61-66
46	14	67-72
50	15, A, B, C	>=73

b) TIPO DE UTILIZACIÓN

De conformidad con el uso para el que se solicita el servicio del Taxi Accesible, lo cual deberá acreditarse con la documentación oportuna, se otorgará la siguiente puntuación.

TIPO DE UTILIZACIÓN	PUNTOS
Trabajo	30
Educación reglada	30
Rehabilitación	30
Formación ocupacional	20
Asuntos personales	10

c) CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica se calculará en base a los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar, que comprenderán los rendimientos de trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, los rendimientos de actividades económicas, las ganancias y pérdidas patrimoniales, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc.

Se considerará unidad familiar a la constituida por la solicitante, cónyuge o persona con



relación análoga a la conyugal y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante.

Se valorará, asimismo, el nivel de renta de la unidad familiar de la persona solicitante, del siguiente modo:

CAPACIDAD ECONÓMICA (*)	PUNTOS
Menor a 1,5 IPREM	20
Entre 1,5 IPREM y menor a 2 IPREM	15
Entre 2 IPREM y menor a 2,5 IPREM	10
Entre 2,5 IPREM y menor a 3 IPREM	5
Más de 3 IPREM o sin justificación	0

* IPREM anual (14 pagas) (IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

En el supuesto de que, aplicados los criterios anteriores, se obtuviera la misma puntuación, se seleccionará entre las personas solicitantes con la misma puntuación, con los siguientes criterios:

- X Primero, aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de capacidad económica.
- X De persistir el empate, la solicitante con mayor puntuación por grado de movilidad.
- X Si todavía continúa el empate, se priorizará la mayor puntuación por tipo de utilización y, finalmente, a la de menor edad.

G) CONDICIONES DEL TAXI ACCESIBLE

1.- Las personas solicitantes deberán definir el tipo de uso y, por tanto, de Taxi Accesible, según sus necesidades de movilidad accesible. Así, según el tipo de necesidad se definen los siguientes tipos de Bono Taxi Accesible, con su reflejo en el número de usos al mes.

TIPO DE BONO TAXI ACCESIBLE	Nº DE USOS/MES
Asistencia al puesto de trabajo 5 o más días semana	70
Asistencia al centro de enseñanza 5 días semana	60
Asistencia a tratamiento rehabilitación 5 días semana	60
Asistencia al puesto de trabajo 3 o 4 días semana	54
Asistencia al centro de enseñanza 3 o 4 días /semana	54
Asistencia a tratamiento rehabilitación 3 o 4 días / semana	54
Asistencia al puesto de trabajo 1 o 2 días semana	36
Asistencia al centro de enseñanza 1 o 2 días /semana	36
Asistencia a tratamiento rehabilitación 1 o 2 días / semana	36
Por asuntos personales	16

2.- Cada persona seleccionada sólo tendrá derecho a un tipo de bono Taxi Accesible con la limitación de usos/mes indicada.

3.- El número máximo de usos por persona y día será de 6 viajes.



4.- Sólo serán válidos para los viajes realizados exclusivamente en trayectos dentro del término municipal de Zaragoza

H) DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ser presentada según modelo de instancia del Anexo II; deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en el caso de que ésta sea menor de edad o esté incapacitada, deberá aportarse, además, fotocopia del DNI de la persona que ejerce la tutela o representante legal.
- b) Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (u organismo similar) donde figure la puntuación obtenida en el Baremo de Movilidad.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de cualquier naturaleza de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos en el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio, mediante nóminas de los últimos tres meses, o certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación del rendimiento de las actividades empresariales, profesionales o artísticas o documentos que consideren oportuno para la justificación de sus ingresos laborales, así como, mediante declaración de la renta, estimación de sus rendimientos de capital. Para el supuesto de aquellas percepciones recibidas desde organismos públicos, pero que, por su naturaleza, no son imputables a efectos de IRPF, será necesario para su justificación aportar el certificado de ingresos, correspondiente al ejercicio anterior, expedido por el organismo que corresponda.
- d) En el caso de aportar documentación económica, será necesario adjuntar empadronamiento colectivo.
- e) Tarjeta ZTC en vigor o justificante de haberla solicitado, indicando el número IP de identificación de la tarjeta. En función del supuesto para el que se solicita el Taxi Accesible se deberá aportar:
- f) Asistencia a Centro de Trabajo: Contrato de trabajo en vigor y certificado anual de la empresa que acredite los días de trabajo. El uso del Taxi Accesible se limitará, como máximo, a la duración del contrato vigente.
- g) Asistencia a enseñanza reglada o formación ocupacional.

En el caso de asistencia a enseñanza reglada: Matrícula realizada y certificado del centro oficial que acredite los días lectivos. El uso del Taxi Accesible se limitará, como máximo, al curso lectivo. Será necesario presentar certificado del centro en el que se acredite que la persona no es beneficiaria de un servicio público similar proveniente desde otro organismo y/o administración.

En el caso de asistencia a formación ocupacional: el uso de taxi accesible se limitará, a la duración de la acción formativa, siendo necesario aportar certificado del centro de for-



mación, en el que conste la duración del curso y los días a la semana en los que se imparte.

- h) Asistencia a tratamiento de rehabilitación: Prescripción por profesionales sanitarios colegiados. Certificado que acredite el uso y los días de asistencia. El uso del taxi accesible se limitará, como máximo, a la duración del tratamiento rehabilitador.
- i) Certificado de empadronamiento.

I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: convocatoria abierta durante todo el año. Las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta en el supuesto de nuevas vacantes.

Aclaración de dudas y presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse junto a los justificantes solicitados, en las dependencias de la entidad gestora, domiciliada en Zaragoza.

DOCUMENTO	Resolucion 20240013517 - Decreto Modificación anexos del Convenio ¿taxi accesible¿	ID FIRMA	11828885	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD				26 de marzo de 2024	
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO P.D.				26 de marzo de 2024	